



CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE PERSONAL LABORAL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV): PERSONAL SUPERVISOR Y ESPECIALISTAS / VARIAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS EN LA DELEGACIÓN DE BILBAO.

02/25

La ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, configura a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV) como un ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, con autonomía orgánica y funcional, e independencia en el ejercicio de sus funciones, que tiene por objeto velar por la transparencia de los mercados de valores, la correcta formación de los precios en los mismos y la protección de los inversores, promoviendo la difusión de cuanta información sea necesaria para asegurar la consecución de esos fines.

La CNMV dispone de una delegación en Bilbao desde 2021. Una vez llevado a cabo el proceso de puesta en marcha de la misma y con el objetivo de reforzar e impulsar la delegación, se convoca una plaza en dicha oficina.

La plaza a cubrir en la presente convocatoria deriva del Real Decreto 651/2025 por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025. Esta convocatoria de plaza se realiza por el sistema de **acceso libre mediante concurso-oposición**.

La selección se regirá por las presentes bases. La presentación de solicitudes representa su plena aceptación por parte de las personas solicitantes, así como la declaración responsable de que todos los datos consignados son ciertos y comprobables a requerimiento de la CNMV.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2025, por el que se aprueba el IV Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella así como en el I Plan de Igualdad de la CNMV y se regirá por las siguientes:

BASES

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria

1. Se convoca proceso selectivo para cubrir **1 plaza** que se indica a continuación, por el sistema general de acceso libre, en la CNMV. La plaza convocada se desglosa por grupo profesional, especialidad, salario bruto anual y localidad de trabajo, e integran estas bases su correspondiente programa (Anexo I y Anexo II).

Oferta Empleo	N.º plazas	Categoría	Especialidad	Salario bruto anual	Localidad
2025	1	Grupo I: personal supervisor y especialistas, nivel 7	Supervisión	39.759,16€	Bilbao

La plaza estará adscrita a las distintas direcciones generales y departamentos con presencia en la Delegación de Bilbao de la CNMV.

2. La contratación laboral tendrá el carácter de indefinida, una vez superado el periodo de prueba. A la persona adjudicataria que, en su caso, resulte contratada, le será de aplicación el I Convenio Colectivo de la CNMV.
3. El acceso a la CNMV a través de una convocatoria y especialidad concretas no supondrá ningún tipo de limitación por movilidad funcional. Tampoco limitará las posibilidades de desarrollo de carrera en otras especialidades y puestos de trabajo.
4. Las bases de la convocatoria y todos los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en la página web de la CNMV (<http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx>) y en el Punto de Acceso General (Administracion.gob.es - Punto de Acceso General).

SEGUNDA. - Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Requisitos generales

Para ser admitidos a participar en el proceso selectivo, se deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización, en su caso, del contrato laboral:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - c) También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores dependientes.
 - d) Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores tengan su residencia legal en España.
2. Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Capacidad: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Titulación: Estar en posesión del título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, expedidos por la autoridad española competente. Este requisito no será de aplicación a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

6. Las personas que se presenten por el cupo de reserva para personas con discapacidad habrán de tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.
7. La no presentación, en tiempo y forma, de la documentación acreditativa de los anteriores requisitos supondrá la exclusión de la persona del proceso selectivo.

TERCERA. - Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 12 de enero de 2026 hasta las 13:00 horas del 12 de febrero de 2026. No serán admitidas las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos.

1. Destinatario

Las solicitudes de participación en este proceso selectivo se dirigirán a la Vicesecretaría General de la CNMV.

2. Obligatoriedad de realizar todos los trámites electrónicamente

Todos los trámites de esta convocatoria se realizarán a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de

30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Toda la documentación (incluidas las subsanaciones) deberá presentarse a través de alguna de las siguientes vías:

- A través de la sede electrónica de la CNMV (<https://sede.cnmv.gob.es/sedecnmv/sedeelectronica.aspx>) por medio de los sistemas de firma electrónica previstos en el Real Decreto 203/2021, siguiendo las instrucciones establecidas (<https://www.cnmv.es/DocPortal/Ofertas/Procedimiento-Firma-Envio-Sede.pdf>)
- Y también a través de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015.

Si alguna de las personas presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane mediante presentación electrónica en los términos del artículo 14 del RD 203/2021 referido.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria y se publicará en la página web de la CNMV (<http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx>).

En el caso de que no sea posible realizar la inscripción electrónica por las personas que la realicen desde el extranjero, estas podrán presentarla en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Las notificaciones y comunicaciones se practicarán por medios electrónicos a través de correo electrónico, enviándose a la dirección de correo electrónico que la persona interesada haya indicado en la solicitud de inscripción.

La CNMV ofrecerá asistencia a aquellas personas interesadas que así lo requieran en el uso de medios electrónicos para facilitar su participación en la convocatoria. Para cualquier duda o incidencia técnica relacionada con la solicitud y/o firma electrónica pueden ponerse en contacto con la sede electrónica de la CNMV, con Atención al



Usuario de la Sede Electrónica, en el teléfono 902 180 772 en horario de 8:00 a 20:00, o a través del correo electrónico sedecnmv@cnmv.es (*exclusivamente para asesorar al usuario de sede electrónica y del registro electrónico en cuestiones informáticas, no para enviar documentos*).

3. Documentación a presentar

Las personas deberán remitir, ajustándose a los modelos normalizados de la CNMV y al plazo límite establecido, la siguiente documentación:

- 3.1. Solicitud de admisión, según modelo normalizado disponible en el apartado web que la CNMV habilite para esta convocatoria.
- 3.2. Currículum vitae en formato Europass (<http://europass.cedefop.europa.eu>) o similar, con precisión en detalle y fechas de las actividades desarrolladas por la persona, así como los periodos exactos en los que se han llevado cada una de las mismas.
- 3.3. Para aquellas personas que no posean la nacionalidad española, copia de NIE/pasaporte/tarjeta de residente comunitario / visado en vigor.
- 3.4. Las personas con discapacidad igual o superior al 33% que indiquen en la solicitud de admisión la adaptación de tiempos y medios, deberán adjuntar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Se entenderá que no precisan adaptación alguna si no lo solicitan expresamente.

La adaptación se realizará siguiendo la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. El tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la CNMV, así como de organizaciones representativas de referencia del tercer sector.

Las personas con adaptaciones concedidas podrán realizar las pruebas en distintas localizaciones y excepcionalmente en días diferentes, a criterio del tribunal, para garantizar la adecuada realización de los ejercicios.

El tribunal informará con antelación suficiente a las personas afectadas sobre la concesión de tiempos y medios otorgados en su caso.

- 3.5. Aquellas personas que en la solicitud de admisión (apartado 7: certificación de inglés) indiquen la exención para la prueba de idioma por tener certificación oficial, deberán aportar, en cada fase del proceso selectivo, la siguiente documentación acreditativa:

Fase del proceso	Documentación a presentar para exención prueba de idioma selectivo
Presentación solicitudes	▪ Copia del certificado acreditativo (conforme Anexo III)
Adjudicación	▪ Copia auténtica del certificado acreditativo (Base cuarta, punto 13)

- 3.6. Aquellas personas que deseen obtener puntuación por experiencia profesional en la fase de concurso deberán aportar, en función del tipo de experiencia, la siguiente documentación:

Tipo de experiencia	Tipo de documentación a presentar
Derivada de la realización de un trabajo por cuenta ajena	▪ Vida laboral actualizada dentro de los 3 meses anteriores a la fecha fin de presentación de solicitudes.
Derivada de un trabajo por cuenta propia	▪ Copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.
Derivada de servicios prestados en la Administración	▪ Vida laboral o certificado de servicios previos emitido por la Administración, actualizados dentro de los 3 meses anteriores a la fecha fin de presentación de solicitudes.

Los méritos no acreditados conforme a lo indicado en estas bases no serán valorados.

4. Los documentos presentados en idioma distinto al castellano deberán entregarse acompañados de su traducción al castellano, comprobándose su veracidad en el momento de la adjudicación definitiva de la plaza, en su caso.

5. En aquellos casos en los que en la solicitud se indique que se actuará por medio de representante, se deberá aportar cumplimentada la autorización de representación disponible en la sección “solicitud de admisión en los procesos de selección en la CNMV” de la Sede Electrónica, e indicarlo en el apartado 9 de la solicitud de admisión.
6. El órgano convocante podrá solicitar en cualquier momento del proceso de selección la acreditación de los datos que hayan sido expuestos en el currículum vitae.
7. En el formulario de solicitud de admisión se deberá consignar toda la información requerida y toda la que se considere susceptible de ser valorada, incorporando todos los datos en los campos habilitados al efecto y con el mayor detalle posible. En el caso de la experiencia profesional, será necesario detallar las funciones, actividades y tareas desempeñadas en cada puesto en los campos habilitados al efecto.
8. **Protección de datos:** Los datos personales recogidos serán tratados con la única finalidad de la gestión del proceso selectivo y del proceso de admisión. No serán cedidos o tratados por terceras personas más que en los supuestos previstos en la Ley o en caso de que sea necesaria la intervención de terceros profesionales a efectos de la evaluación de las pruebas, lo que se realizará dando cumplimiento a la normativa de protección de datos. A través de la web de la CNMV se difundirán los resultados y comunicados de las pruebas en los que, sin hacer constar otra identificación de la persona aspirante que el número de solicitud, se informará fundamentalmente de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas y, cuando proceda, su situación de discapacidad acreditada. La CNMV tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los datos personales que son objeto de tratamiento son: datos identificativos (nombre, apellidos, DNI o equivalente, imagen), datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico, dirección postal), datos académicos y profesionales

(formación, cargos desempeñados, nº de la Seguridad Social, certificado de vida laboral, datos de las pruebas y puntuación), datos de características personales (firma, nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, imagen y, en caso de obtener plaza, datos relativos a eventuales sanciones disciplinarias y penas de inhabilitación para el empleo público) y, en su caso, datos de salud relativos a discapacidad, los cuales se obtienen de la persona interesada o de otras personas físicas o jurídicas, como las empresas evaluadoras que pudieran participar en el proceso.

La base legal para el tratamiento de estos datos es su consentimiento, la ejecución de un contrato para aplicación de medidas precontractuales, el cumplimiento de obligaciones legales y el ejercicio de poderes públicos y, en determinados casos, su propio consentimiento (comprobación de datos identificativos).

La CNMV es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en (<https://cnmv.es/portal/Utilidades/Proteccion-Datos.aspx>). Las personas interesadas cuyos datos personales sean tratados por la CNMV podrán ejercer, cuando proceda, sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, así como los demás derechos recogidos en el RGPD, acreditando debidamente su identidad, de manera telemática a través de la sede electrónica, para lo que puede utilizarse el formulario indicado en la web de la CNMV [CNMV - Ejercicio de derechos](#), donde puede encontrar más información. Alternativamente, pueden ejercitarse los mencionados derechos, de manera presencial o por correo postal a la atención de la delegada de Protección de Datos en c/ Edison, 4, 28006, Madrid o en c/Bolivia nº 56, 4ª planta, 08018 Barcelona o mediante correo dirigido a dpd@cnmv.es. Las personas interesadas, en caso de considerar vulnerados sus derechos, pueden también presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es/es>. Sin perjuicio de lo anterior, también podrá, con carácter previo a la presentación de la citada reclamación, dirigirse al delegado de Protección de Datos de la CNMV mediante los cauces señalados anteriormente.

CUARTA. - Desarrollo del proceso de selección y formalización del contrato

1. En relación con el cómputo de plazos de la presente convocatoria, se declara inhábil el mes de agosto.

2. Las pruebas y entrevistas podrán realizarse de manera presencial o telemática, en el lugar/es que se determinen, a criterio del tribunal. En aquellas que se realicen telemáticamente, corresponde a la persona aspirante asegurar los medios materiales y su configuración para el normal desarrollo de la prueba por medios telemáticos ya que los fallos técnicos por causa de la persona aspirante no supondrán derecho a repetir ninguna prueba. Las personas aspirantes no podrán grabar en ningún soporte las pruebas o entrevistas realizadas presencial o telemáticamente.
3. A la finalización del proceso selectivo se requerirá a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación. No obstante, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a las personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.
4. Tras presentar la solicitud se asignará un número de referencia que se enviará por correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud. Este número de referencia anonimizado será el que identificará a cada candidatura a lo largo de todo el proceso.
5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo, el órgano convocante dictará resolución que aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas y recogerá la fecha, el lugar y la hora de realización de la primera parte de la fase de oposición.
6. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión provisional.
7. En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de terminación del plazo para subsanar, se hará pública la lista definitiva de personas admitidas al proceso de selección.
8. Serán excluidas las personas que no reúnan los requisitos de la convocatoria, las personas cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o hubieran

sido cumplimentadas de forma errónea y no hubieran sido subsanados los defectos que motivaron la exclusión.

9. Finalizadas las fases de oposición y concurso, el órgano de selección aprobará la relación de personas que han superado el proceso selectivo, que estará ordenada de mayor a menor puntuación, junto con la relación de personas adjudicatarias de plaza cuyo número no podrá ser superior al número de plazas incluidas en la convocatoria, y la elevará al órgano convocante para su resolución y publicación.

10. Embarazo de riesgo o parto:

Las personas que, a causa de embarazo de riesgo o parto, no puedan concurrir a alguna prueba o entrevista podrán solicitar su realización por vía telemática (si las circunstancias de dicha prueba lo permiten) o su aplazamiento, mediante el envío de un correo electrónico a rrhhseleccion@cnmv.es dentro de los tres días naturales posteriores al de la publicación de la convocatoria a la prueba o entrevista.

El tribunal habilitará el sistema de adaptación que considere más apropiado a las circunstancias concurrentes. En caso de que la causa de no concurrencia se produzca con posterioridad a este plazo, se deberá informar de ello a la mayor brevedad posible.

A dicho correo deberán adjuntar un informe facultativo acreditativo de esta situación específica y excepcional y de la imposibilidad de realizar la prueba o entrevista en dicho momento o presencialmente.

La falta de presentación de este informe determinará la desestimación de la adaptación o el aplazamiento solicitados.

La posibilidad de realizar telemáticamente alguna prueba o entrevista quedará condicionada a la disponibilidad de medios técnicos por parte del tribunal. La prueba o entrevista que, en su caso, se aplaze tendrá lugar tan pronto como deje de concurrir la causa que generó el aplazamiento y, en todo caso, antes de la aprobación por parte del tribunal de la relación ordenada con el total de personas aprobadas en el proceso. Por otro lado, las personas que requieran de ajustes razonables de tiempos en las pruebas por coincidir estas con el período de lactancia natural deberán solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a rrhhseleccion@cnmv.es dentro de los tres días naturales posteriores al de la publicación de la convocatoria a la prueba o entrevista.

11. En el supuesto de que las personas hayan superado el proceso selectivo y se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de riesgo durante el embarazo o permiso por nacimiento y cuidado del menor, podrán firmar el contrato con la CNMV y continuar en la situación que vinieran disfrutando previos los cambios administrativos que en su caso correspondan.
12. A igualdad de puntuación total tendrá prioridad la persona que haya obtenido la mejor puntuación en la prueba oral de la fase de oposición. En caso de igualdad de puntuación en la prueba oral, tendrá prioridad la persona que haya obtenido mejor puntuación en el ejercicio escrito. A igualdad de puntuación en el ejercicio escrito, tendrá prioridad la persona que haya obtenido mejor puntuación en el cuestionario tipo test. En caso de igualdad de puntuación en el cuestionario tipo test, tendrá prioridad la persona con mejor puntuación en el ejercicio de lengua inglesa.
13. La persona que resulte adjudicataria deberá presentar, en un plazo máximo de veinte días hábiles desde que se haga pública la resolución de personas adjudicatarias la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos de la convocatoria.

En concreto, se presentará la siguiente documentación por medios telemáticos:

- i. En el caso de titulaciones obtenidas en España:
 - i. Copia auténtica que acredite estar en posesión del título académico que se requiere para la obtención de la plaza, o
 - ii. Copia auténtica de haber finalizado los estudios y satisfecho las tasas para la expedición del título, o
 - iii. Certificado del Registro General de Títulos Universitarios Oficiales.
- ii. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero:
 - i. Título oficial requerido y certificado de Suplemento Europeo al Título (SET) (anverso y reverso), en el que se incluya el detalle de los créditos europeos de la formación recibida, o
 - ii. Credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España, o
 - iii. En caso de no disponer de credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España, certificado de

equivalencia del título extracomunitario expedido en España y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.

- iii. Copia auténtica del título o certificado oficial, de estar en posesión del nivel de inglés exigido o superior de acuerdo con el Marco Europeo Común, según lo previsto en la Base Sexta punto 2.2.
 - iv. Declaración, conforme al “anexo declaración responsable”, en la que se manifieste que en el momento de inicio de prestación de servicios con la CNMV no se encuentra desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.
 - v. En caso de personas adjudicatarias nacionales de estados fuera de la Unión Europea, deberán aportar la documentación legalmente necesaria para la formalización del contrato.
14. En el caso de que la persona seleccionada no presente en el plazo establecido la documentación anterior, sea cual sea el motivo, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, no podrá ser contratada y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En estos casos, además de en caso de que una persona adjudicataria no supere el periodo de prueba, el órgano convocante podrá adjudicar la plaza a la persona siguiente de acuerdo con el orden de prelación definido en la Resolución de la Presidencia de la CNMV por la que se publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
15. La persona seleccionada queda sujeta, como requisito para formalizar el contrato y durante su relación laboral con la CNMV, a las normas generales de incompatibilidades de los empleados públicos, en particular a la ley 53/84 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, así como a las normas específicas que se recogen en el Reglamento de Régimen Interior de la CNMV y del Código General de Conducta de los miembros de la Comisión o aquellas que resulten de aplicación.

16. El proceso de selección finalizará con la incorporación de la persona seleccionada, que tendrá efectos en la fecha que se le indique tras el acto de firma electrónica del contrato de trabajo. La persona adjudicataria deberá acudir personalmente en la fecha, hora y centro de trabajo que sea requerido por la CNMV de acuerdo con las necesidades organizativas existentes. En caso de que la persona no comparezca al acto presencial de firma electrónica de su contrato, se considerará que renuncia al proceso de selección sin conservar ningún derecho derivado de la superación del proceso quedando anuladas sus actuaciones.
17. Periodo de prueba: el personal de nuevo ingreso de la plaza convocadas tendrá nombramiento provisional hasta la superación, en su caso, del periodo de prueba de seis meses. Durante este período, se evaluará si la aptitud y/o el correcto desempeño en el puesto de trabajo motivan el nombramiento definitivo. Durante este periodo provisional se podrá poner fin a la relación laboral, o, en su caso, se podrá volver al anterior grupo y nivel en caso de tratarse de personal de la CNMV, sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna y sin que conserven derecho alguno derivado del proceso ni del servicio prestado durante el período de prueba. Finalizado el período de prueba el nombramiento se considerará definitivo y las personas seleccionadas adquirirán la condición de personal laboral fijo.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, y/o la lactancia, permiso de nacimiento, adopción o acogimiento, así como la realización de un curso selectivo en los casos en los que resulte de aplicación el Real Decreto 456/1986, interrumpen el cómputo del período de prueba.

18. La falsedad cometida por una persona aspirante en cualquiera de los datos o de los documentos aportados a la CNMV constituye motivo suficiente para acordar, previo trámite de audiencia, su separación del proceso en cualquier momento en el que se encuentre, y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria. De detectarse con posterioridad a la firma del contrato y el nombramiento de la persona aspirante, ocasionaría la extinción de su relación laboral, al considerarse la concurrencia de un vicio del consentimiento por parte de la CNMV.

QUINTA. - Órgano de selección

1. La composición del órgano de selección deberá respetar la regulación sobre órganos de selección contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el IV Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, de 7 de octubre de 2025 y en el I Plan de Igualdad de la CNMV así como en el resto de normativa vigente. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

De acuerdo con el artículo 3.15 del Real Decreto 651/2025, de 16 de julio, se promoverá la participación en tribunales y órganos de selección de personas con discapacidad, en particular, en aquellos procesos en los que exista turno de reserva para este colectivo.

El órgano de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, y queda integrado por los siguientes miembros, sobre los que se publicará un breve curriculum en la web de la CNMV:

a: Tribunal titular: Presidencia: Nieves Gómez Herrero
 Secretaría: Ricardo Gómez Ballesteros
 Vocal: Mario Nevares Moreno

b: Tribunal suplente: Presidencia: Maria Soledad García Santa
 Secretaría: Jose de la Torre Calvo
 Vocal: Ana Fernández Arimany

2. Para preparar y evaluar pruebas con agilidad, la composición diaria del tribunal titular o suplente podrá ser de tres vocales, además de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
4. Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.
5. El procedimiento de actuación del órgano de selección seguirá, en lo no previsto en estas bases, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en especial a las reglas contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes. Sus competencias serán las necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios. Asimismo, resultará de aplicación el artículo 115 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.
6. El órgano de selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá todas las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, así como lo que deba actuarse en los casos no previstos.
7. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio y actuará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 651/2025, de 16 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025.
8. Para la supervisión y vigilancia de las pruebas bastará con la presencia de una de las personas que integran el tribunal. No será necesaria su presencia ni para la supervisión y vigilancia de las pruebas que se celebren simultáneamente en más de una localización ni para la prueba de lengua inglesa, que serán vigiladas por personal colaborador.

9. El órgano de selección podrá contar con la asistencia técnica externa de empresas o asesores especializados para la realización de las diferentes fases del proceso selectivo.
10. El órgano de selección dará cumplimiento a las condiciones para la abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.
11. El órgano de selección hará públicas, en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde la finalización de la prueba específica, las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.
12. El órgano de selección aplicará en su actuación el principio de agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos.
13. Contra las resoluciones del órgano de selección recaídas a lo largo del proceso se podrán presentar el correspondiente recurso ante la autoridad convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
14. Se habilita al tribunal calificador para la adopción de cuantas medidas sean precisas para el normal y ágil desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases. Para ello, el tribunal calificador podrá acordar la forma, el procedimiento a seguir y el orden de actuación de las personas aspirantes, en aras a garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación, así como de celeridad, agilidad y eficiencia a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos. Los tribunales calificadores podrán adoptar las medidas necesarias para descentralizar al máximo posible la realización del proceso selectivo y la lectura de los ejercicios.

SEXTA. - Sistema de selección

1. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, constando de las siguientes fases:



- a) Fase de oposición
- b) Fase de concurso

2. Fase oposición:

La primera parte del proceso de selección será la fase oposición, que tendrá cuatro pruebas:

- 1) Primera prueba: ejercicio escrito – Cuestionario.
- 2) Segunda prueba: Ejercicio de lengua inglesa.
- 3) Tercera prueba: ejercicio escrito – Resolución de ejercicios.
- 4) Cuarta prueba: Prueba oral.

2.1.- Primera prueba: ejercicio escrito – Cuestionario tipo test

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas, cuyo formato será de tipo test, y versará sobre las materias incluidas en el ANEXO I.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora y media.

Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no penalizan.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas para la realización de la segunda parte de la oposición, las personas que no obtengan un mínimo de 6 puntos.

Las personas que obtengan una calificación superior a 7 puntos, se les conservará dicha calificación para la convocatoria inmediatamente siguiente, siempre y cuando los ejercicios sean análogos en el contenido del temario, en la naturaleza de los mismos y en la forma de calificación. No obstante, si en la convocatoria inmediata siguiente optasen por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la presente convocatoria.

El órgano de selección, con anterioridad a la realización de esta primera prueba, hará pública en la página web de la CNMV los criterios de valoración de la misma que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

El órgano de selección hará pública en el Registro General de la CNMV y en su página web, (<http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx>) la lista de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que han superado esta primera prueba, siendo convocadas para la realización de la segunda prueba, con indicación del lugar, fecha y hora de su realización.

La convocatoria se publicará al menos con 72 horas de antelación a su inicio.

2.2.- Segunda prueba: lengua inglesa.

Consistirá en la realización de una prueba que habilite para la obtención de título o certificado oficial que acredite un Nivel global B2 o superior, en las competencias de Listening, Reading, Speaking y Writing, de acuerdo con el Marco Europeo Común de Referencia.

Consistirá en un test tipo TOEIC (*Test of English for International Communication*) o similar, en el que se evaluarán las siguientes competencias: Listening, Reading, Speaking y Writing.

La evaluación de las competencias de Listening y Reading, se realiza a través de un formato tipo test, y en el caso de las destrezas de Speaking y Writing, se realizan a través de un ordenador. En el caso del formato tipo test, las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no penalizan.

La puntuación máxima de esta prueba, para las cuatro competencias, es de 1390 puntos según TOEIC. Para superarla, es necesario obtener una puntuación global en las cuatro competencias de 1095 puntos (o la equivalente que, a juicio del tribunal, garantice la idoneidad de las personas seleccionadas) correspondientes al nivel B2 del Marco Europeo Común de Referencia (<http://europass.cedefop.europa.eu> y www.coe.int/portfolio).

La duración máxima de esta prueba será de tres horas y media.

A las personas que hayan superado esta prueba se les asignará la siguiente puntuación:

Puntos TOEIC	Puntos que se asignan	Puntos TOEIC	Puntos que se asignan
Igual o superior a 1095 puntos <i>(equivalentes al B2)</i>	0	Igual o superior a 1345 <i>(equivalentes al C1)</i>	5

Quedan exentas de la realización de esta prueba, y, por tanto, se les asignará la puntuación incluida en la tabla anterior de acuerdo con el nivel correspondiente previsto en el Anexo III:

- 1) Aquellas personas que hubieran superado esta prueba en un proceso selectivo convocado por la CNMV, para convocatorias de supervisores y especialistas en los 24 meses previos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria, siempre que hagan constar esta circunstancia en la solicitud a la que se refiere el apartado 3 de la Base Tercera. El plazo de 24 meses se considerará desde la fecha de publicación de las calificaciones de la citada prueba. En el caso de que una persona aspirante haya realizado varias pruebas de idioma en el lapso temporal fijado, se tendrá en cuenta la calificación más alta de las que haya obtenido. En caso de que la persona aspirante se presente a la prueba de idioma de esta convocatoria, se le aplicará exclusivamente la puntuación obtenida en la prueba realizada.
- 2) Las personas que hagan constar en la solicitud de admisión estar en posesión de título o certificado oficial que acredite un Nivel B2 o superior, de acuerdo con el Marco Europeo Común de Referencia (<http://europass.cedefop.europa.eu> <https://www.coe.int/en/web/portfolio>) siempre que dicho certificado incluya expresamente en su ámbito de evaluación las 4 competencias siguientes: Listening, Reading, Speaking y Writing, conforme a los títulos admitidos por la CNMV para acreditar el nivel de inglés que se detallan en el anexo III, y la fecha de realización de la prueba esté dentro de los 24 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de dicha documentación se requerirá en la presentación de solicitudes, mediante copia de la certificación, y en el momento de adjudicación de la plaza, mediante copia auténtica. Si en la adjudicación no se presentara dicha documentación o de la documentación presentada se dedujera que no se está en posesión de una titulación acreditativa del nivel requerido en las cuatro competencias, conforme a los criterios anteriormente indicados, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la persona perderá el acceso a la contratación y quedarán anuladas sus actuaciones.

El órgano de selección hará pública en el Registro General de la CNMV y en su página web (<http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx>), la relación de personas aspirantes que han superado esta prueba junto con la puntuación obtenida.

La convocatoria a la tercera prueba se realizará al menos con 72 horas de antelación a su inicio.

2.3.- Tercera prueba: ejercicio escrito.

En este ejercicio se requerirá el desarrollo de un tema y/o la contestación detallada a un conjunto de cuestiones teóricas y prácticas, y, en su caso, la resolución de casos prácticos, todo ello en relación con las materias que figuran en el ANEXO II.

En la corrección de este ejercicio se valorará la acreditación del conocimiento teórico y práctico de los temas propuestos, la capacidad de desarrollo y razonamiento ordenado de los temas, y el conocimiento y dominio de las técnicas adecuadas a la resolución de los problemas o ejercicios propuestos.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 4 horas.

Esta parte se valorará de 0 a 50 puntos, siendo eliminadas las personas que no obtengan un mínimo de 25 puntos.

El órgano de selección, con anterioridad a la realización de esta prueba, hará pública en la página web de la CNMV los criterios de valoración de la misma que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

El órgano de selección hará pública en el Registro General de la CNMV, y en su página web, (<http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx>), la lista de personas aspirantes que han superado esta tercera parte, con indicación de las puntuaciones obtenidas por cada una de ellas, siendo convocadas para la realización de la cuarta prueba, con indicación del lugar, fecha y hora de su realización. La convocatoria a esta cuarta se publicará al menos con 72 horas de antelación a su inicio.

2.4.- Cuarta prueba: prueba oral.

Consistirá en la lectura y defensa en sesión pública ante el tribunal del tema desarrollado o parte del mismo, el caso práctico o las cuestiones que el tribunal señale de entre los desarrollados en el ejercicio anterior.

A continuación de la lectura realizada por la persona aspirante, el órgano de selección procederá a dialogar con ella sobre aspectos del tema desarrollado, de las cuestiones que se señalen o del caso práctico resuelto, así como sobre cualquier otro aspecto teórico-práctico que permita evaluar fundamentalmente su preparación, capacitación y competencia profesional e idoneidad para el desempeño de la plaza convocada descrita en el número 1 de la base Primera; así como valorar la adecuación de la persona al puesto de trabajo, proactividad, expresión oral y comunicación. El órgano de selección podrá requerir de la persona la exposición y desarrollo en lengua inglesa de algunas de las cuestiones planteadas.

Esta prueba se valorará de 0 a 35 puntos siendo necesario obtener al menos 18 puntos para superarla.

Para la lectura ante el tribunal de la oposición, sin perjuicio de lo previsto en la base Quinta (apartado 13), el orden de actuación de las personas se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «U». En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente, según lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

El órgano de selección hará pública en el Registro General de la CNMV, y en su página web, (<http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx>), la lista de personas aspirantes que han superado la cuarta prueba, con indicación de las puntuaciones obtenidas por cada una de ellas.

3. Fase concurso:

Consistirá en la valoración de los méritos que a continuación se detallan y de la forma que sigue, a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Cada periodo inferior a 30 días se puntuará de forma proporcional y se sumará al rango de anualidades completas que corresponda.

Méritos profesionales

Se valorará, a juicio del órgano de selección, hasta la fecha de fin de presentación de solicitudes de esta convocatoria, la experiencia profesional en los últimos 6 años en los siguientes términos:

Especialidad	Experiencia profesional valorable	Puntuación por cada 30 días de experiencia profesional	Puntuación máxima
Supervisión	Funciones relacionadas con las competencias descritas en los artículos 30.2, 30.3, 30.4 del Reglamento de Régimen Interior de la CNMV desempeñadas en: Firmas de auditoría. Firmas de consultoría. Entidades de crédito, sociedades y agencias de valores y gestoras de instituciones de inversión colectiva u otras entidades sujetas a supervisión financiera. Organismos reguladores, supervisores o rectores de los mercados financieros. Administraciones públicas cuyo ámbito de actuación esté relacionado con los mercados financieros o con sectores regulados.	0,14 puntos	10 puntos

	Entidades, organismos, servicios o cualesquiera otros con capacidad de supervisión o investigación en materias económicas o financieras. Departamentos financieros desempeñando actividades de control y supervisión de la elaboración de estados financieros. Departamentos de auditoría interna cumplimiento normativo o control de riesgos. Departamentos financieros, contables o de auditoría interna de otras entidades diferentes a las mencionadas. Firmas de asesoría jurídica o despachos profesionales de abogados.		
--	---	--	--

La puntuación resultante, con formato de dos decimales, será la correspondiente a la fase de concurso.

El órgano de selección hará pública en su página web (<http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx>), la relación de personas con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

- 4.- La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las cuatro partes de la fase de oposición y en la fase de concurso.
- 5.- La presente convocatoria deberá ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación, y la fase de oposición en un año, salvo causa justificada.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, el plazo máximo a transcurrir será de cuarenta y cinco días naturales.

Todo ello sin perjuicio de que pueda publicarse resolución que de forma motivada acuerde la ampliación de dichos plazos.

El órgano de selección publicará un cronograma orientativo con las fechas de realización de los ejercicios.

SÉPTIMA. - Bolsa de trabajo

1. Creación de bolsa de trabajo

A efectos de la selección de personal para el desempeño de puestos de carácter temporal, con categoría de supervisor y especialista, se formará una bolsa de trabajo, con las personas que hayan superado al menos tres de las pruebas de la oposición.

2. Orden de llamamientos

- El orden de la bolsa se establecerá teniendo en cuenta, en primer lugar, el número de pruebas superadas. A igual número de pruebas superadas, se valorará la puntuación total obtenida en las mismas. A igualdad de puntos tendrá prioridad la persona que haya obtenido la mejor puntuación en la prueba oral.
- La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio, lo que significa que, una vez que haya sido contratada la última de las personas seleccionadas en la bolsa, se comenzará de nuevo la lista si la vigencia de ésta lo permite.
- Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de las personas de la relación, haciéndose igualmente efectiva su contratación.

3. Periodo de validez

La relación de personas incluidas en la bolsa de trabajo será pública y tendrá una validez de 24 meses desde su publicación, salvo que finalice con anterioridad una nueva convocatoria con idéntico objeto.

4. Ofertas de trabajo

- La CNMV procederá a ofertar las contrataciones por riguroso orden de los integrantes de la relación de personas, comunicando de forma fehaciente a cada una de las personas el puesto vacante para que procedan a su aceptación. Recibida esta comunicación, los candidatos deberán aportar, en el plazo que se establezca, los documentos que acrediten la posesión de todos los requisitos establecidos en la convocatoria.
- En el caso de que no se localizase a la persona, o habiendo sido comunicada la oferta de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados o no presentase la documentación requerida, se ofertará a la persona que

ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la realización del nombramiento.

- Salvo que las personas expresen su renuncia definitiva o sean excluidas por rechazar una oferta de contratación sin causa debidamente justificada de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente, volverán a ser llamadas nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos.
- En el caso de que la bolsa quedara sin personas, se ofertará la contratación a las personas incluidas en otra bolsa de trabajo en vigor correspondiente a otra convocatoria análoga a criterio de la CNMV.

5. Causas de exclusión de la bolsa de trabajo

- a) Incumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Rechazar o no responder a una oferta de contratación sin causa justificada de fuerza mayor.
- c) No presentarse en la fecha de firma de contrato y/o incorporación señalada en la oferta, una vez aceptada la misma de forma expresa.

Mantendrán su número de orden en la lista y podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:

- a) Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de contratante.
- b) Quienes en el momento del llamamiento justifiquen estar prestando servicios en el sector público o privado.



OCTAVA. - NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE

Carlos San Basilio Pardo

Firmado electrónicamente Datos de la firma en el documento electrónico

ANEXO I

I. ORGANISMOS SUPERVISORES DE LOS MERCADOS FINANCIEROS

1. Comisión Nacional del Mercado de Valores: naturaleza, régimen jurídico, funciones, estructura y principios básicos, financiación y gobernanza.
2. Sistema Europeo de Supervisión Financiera: diseño general, principales instituciones, mecanismo regulatorio de los estándares técnicos y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA).

II. FUNDAMENTOS DE INSTRUMENTOS Y MERCADOS FINANCIEROS

3. Capitalización simple y compuesta. Tasa anual equivalente (TAE).
4. Estructura temporal de los tipos de interés. Formación del precio a plazo.
5. Descuento. Valor actual neto (VAN) y Tasa interna de rentabilidad (TIR).
6. Riesgos asociados a la actividad en los mercados financieros. Riesgo de crédito. Riesgo de tipo de interés. Riesgo de mercado. Riesgo operativo.
7. Teorías de la estructura de capital de la empresa.
8. Nociones de los principales tipos de mercados financieros: similitudes y diferencias entre mercados monetarios, renta fija, renta variable, derivados y materias primas, y los instrumentos y vehículos de inversión asociados.

III. OTRAS MATERIAS. POLÍTICAS DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES.

ANEXO II

ESPECIALIDAD SUPERVISIÓN

I. ECONOMÍA

1. Macromagnitudes.
2. El dinero: teorías de demanda y de oferta de dinero.
3. La inflación: causas y efectos.

II. FINANZAS

4. Finanzas corporativas:
 - Métodos de valoración de empresas.
 - Riesgo de crédito y endeudamiento.
 - Fusiones y adquisiciones.
 - Teorías de la política de retribución al accionista y política de dividendos.
 - Teorías de selección de carteras.
 - Calificación crediticia. Aspectos generales sobre las agencias de calificación (rating).
5. Principales mercados e instrumentos financieros:
 - Instrumentos del mercado monetario. Repos.
 - Valores de renta fija: Determinación del precio y rendimiento de los bonos. Valoración del riesgo y del rendimiento de los bonos: duración y convexidad.
 - Valores de renta variable. Tipos de instrumentos de renta variable. Modelos de valoración y de negociación.
 - Valoración y riesgo de instrumentos derivados: futuros, opciones, FRAs (forward rate agreements), permutas financieras (swaps) y otros productos derivados.
 - Titulización.
 - ETFs.
 - Estrategias con opciones. Medición, control y gestión de riesgos. Valor en riesgo (Value at Risk).

III. CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

6. Plan General de Contabilidad, aprobado mediante el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y Normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas mediante el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, en relación, respectivamente, con los estados financieros individuales y consolidados.
7. Los informes de auditoría. Tipos de opinión del auditor.

IV. MERCADO DE VALORES: normativa y estructura

8. Empresas de Servicios de Inversión: agencias de valores, sociedades de valores, EAF. Organización y funcionamiento, normas de conducta y solvencia. Regulación prudencial de ESI.
9. Instituciones de inversión colectiva: Concepto, clases de instituciones de inversión colectiva, normas de acceso a la actividad, régimen general de inversión e información, sociedades gestoras, depositarios y normas de conducta.
10. Entidades de capital riesgo: Concepto, clases, régimen de inversión e información, normas de acceso y ejercicio de la actividad, sociedades gestoras y normas de conducta.
11. Aspectos básicos sobre los prestadores de servicios de financiación participativa.
12. Mercados regulados, sistemas multilaterales de negociación y sistemas organizados de contratación.
13. Entidad de contrapartida central.
14. Depositarios centrales de valores (DCV): funciones de los DCV y principales riesgos de su actividad.
15. Integridad y funcionamiento de los mercados.
16. Abuso de mercado
17. Participaciones significativas.
18. Ventas en corto.
19. Ofertas públicas de adquisición de valores.
20. Ofertas públicas de valores y admisión a negociación en mercados regulados.
21. Autocartera. Asistencia financiera para la adquisición de las propias acciones.
22. Competencias supervisoras de la CNMV en relación con las sociedades mercantiles cotizadas en materia de información regulada en mercados regulados.
23. Gobierno Corporativo de sociedades cotizadas: Recomendaciones de la CNMV sobre buen gobierno corporativo.

Referencias normativas sobre mercado de valores

Esta sección contiene referencias normativas relevantes para los temas del capítulo II Y IV del Anexo II, a efectos meramente indicativos y no exhaustivos:

- Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (Ley 6/2023, de 17 de marzo).
- Resolución de 19 de diciembre de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión.
- Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión.
- Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.
- Directiva (UE) 2019/2034 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 relativa a la supervisión prudencial de las empresas de servicios de inversión.
- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.
- Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado.
- Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.
- Reglamento (UE) 2020/1503 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de octubre de 2020, relativo a los proveedores europeos de servicios de financiación participativa para empresas.
- Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros (MIFID II) y Reglamento (UE) N.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo a los mercados de instrumentos financieros
- Reglamento (UE) 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minoristas vinculados y los productos de inversión basados en seguros.
- Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088
- Reglamento (UE) 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contraparte central y los registros de operaciones (EMIR)

- Reglamento (UE) n ° 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la mejora de la liquidación de valores en la Unión Europea y los depositarios centrales de valores.
- Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado.
- Directiva 2014/57/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre las sanciones penales aplicables al abuso de mercado. (Directiva sobre abuso de mercado).
- Código Penal. Título XIII. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Capítulo XI, Sección 3.ª De los delitos relativos al mercado y a los consumidores.
- Directiva 2004/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril 2004 relativas a las ofertas públicas de adquisición.
- Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.
- Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE.
- Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea.
- Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado.
- Reglamento (UE) Nº 236/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2012 sobre las ventas en corto y determinados aspectos de las permutas de cobertura por impago.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. (Artículos mencionados en la disposición adicional 7ª).
- Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas. CNMV.
- Reglamento (UE) Nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia.

ANEXO III

Títulos de idioma inglés admitidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la exención del ejercicio de lengua inglesa previsto en la Base Sexta apartado 2.2.

En el cuadro siguiente se muestran las titulaciones admitidas, siempre que recojan las competencias de Listening, Reading, Speaking y Writing.

		B2	C1	C2
CAMBRIDGE	General English exams	First Certificate in English (FCE)	Certificate in Advanced English (CAE)	Certificate in Proficiency English (CPE)
	Business English Certificates (BEC)	B2 Vantage	C1 Business Higher	-
	IELTS	B2 (5.5-6.5)	C1 (7.0-8.0)	C2 (8.5-9.0)
	LinguaSkill	B2	C1	-
EDUCATIONAL TESTING SERVICE	Test of English for International Communication (TOEIC)	Igual o superior 1.095 puntos (Listening & Reading, Speaking & Writing)	Igual o superior 1.345 puntos (Listening & Reading, Speaking & Writing)	-
	Test of English as a Foreign Language Internet Based (TOEFL IBT)	72-94	95-120	-
TRINITY COLLEGE	Integrated Skills in English (ISE)- Módulos de Speaking, Listening, Reading y Writing	ISE II	ISE III	ISE IV
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	Debe haberse superado la prueba de certificación	Intermedio (B2)	Avanzado (C1)	Avanzado (C2.2)
BRITISH COUNCIL	APTIS	B2	C1	-
LANGUAGE CERT	Examen escrito y oral	ESOL B2 Communicator	ESOL C1 Expert	ESOL C2 Mastery
The European Language Certificates (TELC)	Secciones de Listening, Speaking, Reading y Writing.	TELC B2	TELC C1	-
Otras titulaciones (*)	• Cualquier grado universitario realizado íntegramente en inglés. • Titulación oficial universitaria en estudios ingleses. • Titulación oficial universitaria en filología inglesa. • Titulación oficial universitaria en traducción e interpretación en inglés.		C1	-

* Para las titulaciones especificadas en este apartado, únicamente se requerirá que la fecha de obtención del título sea igual o anterior a la fecha de fin de presentación de solicitudes, no requiriéndose que la titulación haya sido obtenida en los últimos 24 meses. Se acreditarán atendiendo a lo dispuesto en la base Cuarta, apartado 13.



ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____ con DNI _____ y correo electrónico a efectos de notificaciones _____, en relación al proceso de selección convocado por la CNMV con referencia _____.

DECLARA

Que en el momento de inicio de prestación de servicios con la CNMV no se encuentra desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad conforme a la normativa de incompatibilidades que resulta de aplicación conforme a las bases de convocatoria, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En _____ a ____ de _____ de 202_

Firmado